



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 88/2012, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA GACISA S.A.C.I. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL LOTE N° 7, DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, IDENTIFICADO COMO FINCA N° 8.644, PADRÓN N° 535/218, UBICADO EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CHACO PARAGUAYO; Y SE AUTORIZA EL SUB-ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, A LA FIRMA AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2111/2025 + (Anexos 1, 2 y 3), recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de octubre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 329/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 88/2012, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA GACISA S.A.C.I. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL LOTE N° 7, DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, IDENTIFICADO COMO FINCA N° 8.644, PADRÓN N° 535/218, UBICADO EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CHACO PARAGUAYO; Y SE AUTORIZA EL SUB-ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, A LA FIRMA AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S."; y

CONSIDERANDO: Que conforme se establece en la Cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento N° 88/2012, entre la Firma GACISA S.A.C.I. y el Instituto de Previsión Social, la cual establece cuanto sigue: *"El Arrendatario no tiene facultad de ceder, transmitir o sub-arrendar total o parcialmente el inmueble arrendado; sin embargo, previa comunicación al Instituto y bajo expresa autorización del Consejo de Administración del IPS, se le podrá permitir sub-arrendar el inmueble siempre y cuando el ARRENDATARIO y el SUBARRENDATARIO cuenten con las habilitaciones y los permisos legales requeridos"*;

Que, por Nota de fecha 24 de marzo de 2025, la Firma GACISA S.A.C.I., solicitó autorización para sub-arrendar a la Firma AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del contrato de arrendamiento vigente;

Que, en la misma Nota el Arrendatario GACISA S.A.C.I., manifestó: *"... Que ha cumplido con todas y cada una de sus responsabilidades conforme al compromiso asumido con dicha institución y las disposiciones legales vigentes, así como las cláusulas contractuales que nos"*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.I. SECRETARÍA INTERINA
Consejo de Administración

El presente Instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

unen tales como; inversiones realizadas en tiempo y forma, debidamente transferidas al IPS, pagos de canon mensual, constitución de póliza de garantía, entre otros”;

Que, el arrendatario GACISA S.A.C.I., mencionó que en vista a la propuesta recibida por parte de la Firma AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., luego de un análisis minucioso, en razón de las ventajas que ofrece, así como la solvencia de la misma, consideramos que esta se ajusta estrictamente a los mandamientos establecidos en el Contrato y las disposiciones legales vigentes, por tanto solicitan la aprobación por parte del Consejo del Instituto de Previsión Social, para que la Firma GACISA S.A.C.I., pueda sub-arrendar a la Firma AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., la propiedad en cuestión;

Que, según lo establecido en la Resolución C.A. N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, en su CAPITULO I “CONDICIONES DE LA RELACIÓN ARRENDATICIA” en su Artículo 9° expresa: *“Es nulo el subarrendamiento realizado sin la autorización expresa y escrita del Consejo de Administración del IPS. Dicha autorización será emitida solo en caso de que el Instituto perciba como mínimo el 10 % del Sub - arrendamiento. Los infractores de esta disposición podrán ser pasibles de multas equivalentes al monto de hasta 06 (seis) meses de canon de arrendamiento, sin perjuicio del Derecho que asiste al arrendador de solicitar la resolución del contrato o el desalojo. En caso de comprobarse sub-arrendamiento no autorizados anteriores a la vigencia del presente reglamento se establecerá un periodo de 06 (seis) meses para su regularización sin pena ni multa imponible al arrendatario. Vencido este plazo serán exigibles al mismo todas las multas y sanciones correspondientes”;*

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 580/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: *“... La firma GACISA S.A.C.I., tiene la opción de solicitar autorización del IPS para subarrendar a AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., solo que esta opción implica que el IPS cobre el canon del 10 % en concepto de subarrendamiento”;*

Que, por Nota GAF/DIV/N° 011/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, el Departamento de Administración de Inmuebles, notificó a la Arrendataria GACISA S.A.C.I., la conclusión del precitado Dictamen Jurídico;

Que, por Nota de fecha 28 de marzo de 2025, identificado como Expediente N° 0000-2025-025293, la Firma GACISA S.A.C.I., solicitó la aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la posibilidad que la Firma GACISA S.A.C.I.,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE
M.G. C.P.
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

pueda sub-arrendar a la Firma AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., la propiedad en cuestión;

Que, por Memorando ADI/AD2/N° 143/2025, de fecha 24 de julio de 2025, la Sección Gestión de Bienes de Renta, dependiente del Departamento de Administración de Inmuebles, de la Dirección de Inversiones, solicitó parecer con respecto a la proforma de Resolución;

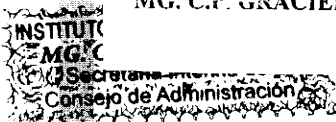
Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 503/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: *"...que corresponde autorizar el subarrendamiento solicitado por GACISA S.A.C.I., a favor de la AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., condicionando al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento N° 88/2012 y en el Artículo 32° del Reglamento de Contratos de Arrendamiento (Resolución C.A. N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024), por lo tanto resulta necesario que dicha obligación sea incorporada formalmente mediante una Adenda contractual, suscrita por ambas partes, en la que se otorgue expresamente la autorización institucional para el subarrendamiento solicitado y se establezca de manera clara y vinculante el canon adicional del 10 % sobre el canon vigente, conforme al Artículo 32° de la Resolución C.A. citada"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al *"Consejo de Administración a resolver sobre el/los contrato/s de arrendamiento/s de inmueble/s de propiedad del Instituto de Previsión Social"*;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 329/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, suscritos por la misma;

Que, por Nota Interna CA/N° 073-0758/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 073/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, luego de analizar y dejar pendiente la propuesta en cuestión, ha dispuesto encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, realizar las gestiones pertinentes a los efectos de:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

1. *Verificar y aclarar el monto actual del canon de arrendamiento correspondiente al Contrato de Arrendamiento N° 88/2012, suscripto entre GACISA S.A.C.I. y el Instituto de Previsión Social.*
2. *Informar si la firma GACISA S.A.C.I. ha dado cumplimiento a la Inversión Económica Comprometida, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Arrendamiento y Adenda.*
3. *Analizar la viabilidad de aumentar el monto del canon de arrendamiento del Lote N° 7, a los efectos de que reditúe en mayores beneficios el sub-arrendamiento, considerando que el inmueble arrendado ha adquirido un importante valor en la actualidad.*
4. *Elevar las habilitaciones correspondientes o los permisos legales de la firma Agroganadera Paraíso E.A.S. (Sub-arrendataria), en virtud de que no constan entre los antecedentes del expediente en cuestión, siendo dichos documentos requisitos exigidos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato de Arrendamiento.*
5. *Expedirse respecto al cumplimiento, por parte de la firma GACISA S.A.C.I. de lo dispuesto en la Resolución CA N° 086-028/24, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 036-020/2013, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", que en parte pertinente, refiere cuanto sigue:*

Artículo 32. Cesión de Contrato y Subarriendo

32.1 *El Contrato no podrá ser cedido por el arrendatario sin la resolución de aprobación del Consejo de Administración del IPS. En caso de cesión, el cesionario se subrogará en la posición del cedente frente al arrendador. Por lo tanto, es nulo el subarrendamiento realizado sin la autorización expresa y escrita del Consejo de Administración del IPS.*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

32.2 Previa resolución del Consejo de Administración, el arrendador podrá subarrendar en las condiciones solicitadas, como consecuencia del subarriendo y de acuerdo con el contrato original no podrá ser reducido el arriendo establecido, que consistirá siempre en un incremento del 10% de canon vigente establecido en el Art. 23. De Actualización del Canon de Arrendamiento.

- a) Uso habitacional, no podrá ser subarrendado;*
- b) Uso comercial, el mismo no tendrá limitación para el subarrendamiento";*

Que, por Memorando DIV/ADI/N° 425/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversiones dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, en respuesta a la Nota citada precedentemente, remitió el informe elaborado de la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria del Departamento de Administración de Inmuebles, manifestando cuanto sigue: "**Con relación al Punto 1) El Contrato de arrendamiento N° 88/2012, establece en la cláusula cuarta. Del precio de locación. "El canon mensual de alquiler se fija en la suma de Gs. 4.944.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil), pagaderos del uno (1) al cinco (5) de cada mes por adelantado, debiendo ser ajustado anualmente según IPS emitido por el BCP". Al importe del canon se le adiciona el IVA (Impuesto al Valor Agregado).**

Conforme a los ajustes anuales establecidos contractualmente, el canon de arrendamiento de la firma GACISA S.A.C.I., fue incrementándose, por lo que al mes de noviembre de 2025, el importe del canon es de Gs. 7.499.585 (Guaraníes siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco), más IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Cabe aclarar, que los montos del canon de arrendamiento seguirán incrementándose año tras año, conforme al término contractual referido anteriormente.

A fin de una mejor exposición de lo mencionado precedentemente, se inserta la tabla de actualización de cánones realizados conforme al Contrato de arrendamiento N° 88/2012.

<i>Ajuste de canon desde</i>	<i>Tipo de IPC</i>	<i>IPC %</i>	<i>Canon</i>
<i>nov-12</i>	<i>Periodo de gracia</i>		<i>0</i>
<i>nov-13</i>	<i>Periodo de gracia</i>		<i>0</i>

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

nov-14	Periodo de gracia		0
nov-15	inicial		4.944.000
nov-16	Acum. Dic/16	3,9%	5.136.816
nov-17	Inter. Oct/17	4,9%	5.388.520
nov-18	Inter. Oct/18	4,1%	5.609.449
nov-19	Inter. Oct/19	2,4%	5.744.076
nov-20	Acum. Dic/19	2,8%	5.904.910
nov-21	Acum. Dic/20	2,2%	6.034.818
nov-22	Acum. Dic/21	-6,8%	6.445.186
nov-23	Acum. Dic/22	8,1%	6.967.246
nov-24	Acum. Dic/23	3,7%	7.225.034
nov-25	Acum. Dic/24	3,8%	7.499.585

Se adjunta Estado de Cuenta Original, al 30/11/2025, elaborado por la Sección Gestión de Bienes de Renta.

Con relación al Punto 2) La Firma GACISA S.A.C.I., es arrendataria del Lote N° 7 perteneciente al fraccionamiento administrativo de parte de la Finca N° 8.644 y Padrón N° 535-218, propiedad del Instituto de Previsión Social, formalizado mediante Contrato de Alquiler N° 88/2012, por un plazo de 20 años vigente desde la fecha del acta de entrega del inmueble en fecha 12 de Noviembre de 2012, y el cual establece que el monto de la Inversión Física a ser incorporada por el Arrendatario al patrimonio del Instituto no será inferior a Gs. 3.060.740.582 (Guaraníes tres mil sesenta millones setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos), posteriormente modificada por Adenda al Contrato, suscripto en fecha 10 de Marzo de 2016, determinando que el monto de la Inversión Física a ser incorporada por el Arrendatario al patrimonio del Instituto de Previsión Social, no será inferior a Gs. 4.884.920.000 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro millones novecientos veinte mil).

Por lo que en ese contexto, a la fecha, la firma GACISA S.A.C.I., ha realizado la transferencia mediante Escritura Pública de fecha 03 de Junio de 2013, de Cesión de Mejoras otorgada por la misma a favor del IPS, autorizado por Resolución C.A. N° 087-023/18 de fecha 13 de Diciembre de 2018, por un monto de Gs. 4.401.122.494. (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos un millón ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y cuatro), equivalente al 90 % de su Inversión Comprometida.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE P.
MG. C.P.G
Secretaria
Consejo de

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

*Cabe mencionar igualmente, que se ha llevado a cabo la verificación in situ de otras mejoras incorporadas en el inmueble propiedad del Instituto por un monto que asciende a G. 2.652.659.790.- (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa), lo que sumado a la transferencia ya efectivizada, cuenta con un avance de inversión del 144,40 % con respecto a la inversión comprometida, por lo que, **se da cumplimiento a lo establecido** en la cláusula primera de la Adenda al Contrato de Arrendamiento N° 88/2012, que expresa: "...El monto de la Inversión Física a ser incorporada por el ARRENDATARIO al patrimonio del INSTITUTO **no será inferior** a G. 4.884.920.000.- (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro millones novecientos veinte mil)...".*

En ese sentido, es importante resaltar que se han realizado las gestiones para la transferencia de las mejoras por Gs. 2.652.659.790.- (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa), que se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Máxima Autoridad, según ND9-6924-2023-000109.

Con relación al Punto 3) Cabe mencionar que el canon de arrendamiento fue establecido en el Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, en el que se contempla un incremento anual del mismo, conforme a la cláusula cuarta del Contrato N° 88/2012, referidos detalladamente en la respuesta del Punto 1. Igualmente, es importante resaltar que, una inversión comprometida por más de G. 7.500.000.000 (Guaraníes siete mil quinientos millones) representa una plusvalía considerable al inmueble, incrementando el patrimonio institucional y; por ende el fortalecimiento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del IPS. **Con relación al Punto 4)** Por Nota GAF/DIV/N° 0252/2025 de fecha 24/10/2025, fue solicitada a la firma GACISA S.A.C.I. remitir las copias actualizadas de las habilitaciones expedidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y por el Instituto Forestal Nacional (INFONA), correspondiente a la firma AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde la recepción de la Nota, a fin de dar retorno a lo encomendado por la Máxima Autoridad Institucional. En ese sentido, mediante Nota identificada como ND9-6924-2025-000096 de fecha 30 de Octubre de 2025, la firma GACISA S.A.C.I. dio retorno a lo solicitado, expresando cuanto sigue: " La Firma Agroganadera Paraíso E.A.S., no es parte en el referido contrato, por lo tanto, el referido Contrato de Arrendamiento, no obliga ni se extiende en sus efectos a la Firma Agroganadera Paraíso E.A.S., hasta tanto no este habilitada por Resolución del Consejo del I.P.S., en relación a la autorización del Sub-arriendo del inmueble en beneficio del mismo, por ello, correspondería que primeramente el Consejo del I.P.S., habilite a la Agroganadera Paraíso E.A.S., para el subarriendo del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento, condicionado al

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P.
Secretaría
Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

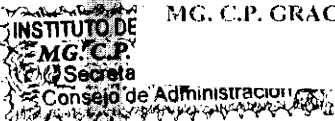
RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

cumplimiento de dicha requisitoria contractual, otorgándole posteriormente un plazo prudencial". **Asimismo en el Punto 5)** Con relación al Contrato de Su-Arrendamiento entre GACISA S.A.C.I., y la firma AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., en el artículo 3ro de la Duración del Contrato reza: *"La duración del CONTRATO tendrá vigencia a partir de la APROBACIÓN por Resolución del IPS autorizando el presente CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO, por el tiempo de vigencia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, entre IPS y GACISA S.A.C.I., establecido en la cláusula 9°, cuya fecha es del 09 de Octubre del 2012. Con relación a lo establecido en el artículo 32.2 de la Cesión de Contrato y Sub-arriendo, se aclara que la misma fue contemplada en la Cláusula Primera de la proforma de Adenda elevada a consideración de la Máxima Autoridad, a ser suscrita entre GACISA S.A.C.I. y el Instituto de Previsión Social, en la cual se establece: "El pago del canon adicional del 10 % sobre el canon vigente, conforme al artículo 32 de la Resolución C.A. N° 086-028/2024 de fecha 22 de Octubre de 2024..."*;

Que, por Nota Interna CA/N° 006-0035/2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Secretaría del Consejo de Administración, refirió cuanto sigue: *"Cumplido en informar que la Máxima Autoridad en Sesión N° 006/2026, de fecha 21 de enero de 2026, luego de analizar y dejar pendiente el expediente identificado en esta Secretaría como CA N° 2111/2025 "Propuesta para autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato de Arrendamiento N° 88/12, suscripto entre GACISA S.A.C.I. y el IPS, por el Lote N° 7, ubicado en el distrito de Mcal. Estigarribia departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo y autorizar el sub-arrendamiento del inmueble a la firma Agroganadera Paraíso E.A.S." y Anexo N° 1, ha dispuesto encomendar cuanto sigue: 1) Dirección de Inversiones, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera: Respecto a la respuesta del punto 2 de la Nota Interna CA N° 073-0758/2025, realizada a través del Memorandum DIV/ADI/N° 425/2025, en fecha 24/12/2025: Informar sobre las gestiones para la transferencia de las mejoras por Gs. 2.652.659.790 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa) que se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Máxima Autoridad según ND9-6924-2023-000109, cuyo proceso se encuentra pendiente en la Gerencia; 2) Dirección Jurídica : Expedirse dictamen jurídico mediante sobre la propuesta en cuestión..."*;

Que, por Memorando DIV/ADI/N° 027/2026, de fecha 26 de enero de 2026, el Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Inversiones, en respuesta a la Nota citada precedentemente, refirió cuanto sigue:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÉCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

"ANTECEDENTES:

La Firma GACISA S.A.C.I. cuenta con una transferencia de mejoras a favor del Instituto por un monto de Gs. 4.401.122.494 (guaraníes cuatro mil cuatrocientos un millones ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y cuatro), de fecha 03 de junio de 2019 el cual representa un avance del 90,10 % con respecto a su inversión comprometida.

La Firma GACISA S.A.C.I., con RUC N° 80007169-7, es arrendataria del inmueble ubicado en Tte. Ochoa, Distrito de Mcal. Estigarribia Dpto. de Boquerón, Chaco Paraguayo, individualizado como lote N° 7, perteneciente a la Finca N° 8.644 (Parte) y Padrón N° 535/218 (Parte)

La Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria procedió a cuantificar las inversiones realizadas por la Firma GACISA S.A.C.I., en atención al monto de la inversión económica comprometida en el marco del Contrato de Arrendamiento N° 88/2012, suscripto en fecha 26 de octubre de 2012 y Adenda al contrato de Arrendamiento N° 88/2012, de fecha 10 de marzo de 2016.

ANÁLISIS TÉCNICO:

El análisis surge de conformidad a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, la cual establece que el monto de la inversión Física a ser incorporada por el Arrendatario al patrimonio del Instituto no será inferior a Gs. 3.060.740.582 (Guaraníes tres mil sesenta millones setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos), de acuerdo al cronograma Físico y Financiero de la inversión Económica comprometida, presentado en la oferta y que forma parte del presente contrato, posteriormente modificada por adenda al contrato, el cual en su cláusula quinta establece que el monto de la Inversión Física a ser incorporada por el Arrendatario al patrimonio del Instituto no será inferior a Gs. 4.884.920.000 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro millones novecientos veinte mil), según nuevo Cronograma Físico Financiero de la Inversión Económica Comprometida, que pasa a formar parte del presente contrato, de acuerdo a la cláusula segunda inciso d.

Por otro lado, la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria dependiente del Departamento de Administración de Inmuebles, mediante informe de fecha 16/08/2023, elevó a conocimiento el informe de tasación de mejoras incorporadas en el inmueble propiedad del IPS, el cual se detalla a continuación:

FDG.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
M.G.C.A.
Secretaría
Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

En ese sentido y conforme al informe de la Sección Tasaciones, el monto de las mejoras introducidas en la presente tasación asciende a un total de Gs 2.652.659.790, lo que sumado a la transferencia ya efectivizada de Gs. 4.401.122.494 (guaraníes cuatro mil cuatrocientos un millones ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y cuatro) de fecha 03 de junio de 2019, se cuenta con un avance de inversión del 144,40% con respecto a la inversión comprometida, por lo que en este sentido se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

En ese contexto, por Nota GAF/DIV/ADI N° 198/2023, de fecha 24/08/2023, se notificó a la Firma GACISA S.A.C.I., con RUC N° 80007169-7, el monto de las inversiones tasadas, el cual asciende a Gs. 2.652.659.790. (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa) habiendo la misma, por Expediente N° ND9-6924-2023-000109, de fecha 07/09/2023, manifestando su conformidad por el monto establecido en la tasación referida, debiendo por lo tanto dar inicio a los trámites que correspondan, para proceder a la inmediata transferencia de las mejoras comprometidas, mediante escritura pública, y así dar cumplimiento a la cláusula séptima del contrato.

RECOMENDACIÓN s/ Informe Técnico N° 03/2023 (ND9-6924-2023-000109):

Conforme a todo lo expuesto, se sugirió elevar el presente informe a conocimiento y consideración de la Gerencia Administrativa y Financiera, para posteriormente, elevar a consideración del Consejo de Administración, la propuesta de autorizar la transferencia de las mejoras introducidas por la Firma GACISA S.A.C.I., en el inmueble propiedad del IPS individualizado como Lote N° 7, perteneciente a la Finca N° 8.644 (parte), Padrón N° 535/218 (parte), ubicado en Tte. Ochoa, distrito de Mcal. Estigarribia, Dpto. de Boquerón, previo dictamen jurídico. Se adjuntó el respectivo Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL INMUEBLE Y EL AJUSTE PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 7, PERTENECIENTE A LA FINCA N° 8.644 (PARTE), PADRÓN N° 535/218 (PARTE), UBICADO EN TENIENTE OCHOA, DISTRITO DE MCAL. ESTIGARRIBIA, CHACO PARAGUAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 88/2012 y ADENDA AL CONTRATO, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA GACISA S.A.C.I., Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

En ese sentido, también se hace mención al Memorandum DIV/ADI/N° 484/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, por la que se responde a la Nota Interna C.A. N° 087-0893/2025, de

**FDG.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración**

INSTITUTO D
MG. C.P.
Secretaría
Consejo de

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

fecha 20 de noviembre de 2025, por la que se remiten los documentos para dar inicio a los trámites relacionados al Concurso de Ofertas, para la contratación de peritos tasadores, a fin de obtener un estudio técnico que contenga el valor real de las mejoras realizadas en los inmuebles del Distrito de Tte. Ocho – Mcal. Estigarribia – Chaco Paraguayo, conforme lo requiere la Máxima Autoridad.

En resumen, cabe destacar que la contratación de un Perito Tasador para llevar a cabo los trabajos de verificación y tasación de las mejoras incorporadas en los distintos inmuebles arrendados en el Distrito de Mcal. Estigarribia - Chaco, se encuentran sujetas a los resultados del llamado a Concurso, bajo la modalidad de contratación por producto, tramites que se encuentran en proceso a la fecha del presente informe...";

Que, por Nota Interna PR/DIJ/N° 006/2026, de fecha 26 de enero de 2026, la Dirección Jurídica en respuesta a la Nota Interna CA/N° 006-0035/2026, de fecha 21 de enero de 2026, de la Secretaría del Consejo de Administración, refirió cuanto sigue: "A través de la presente, nos dirigimos al Consejo de Administración del IPS, con relación a la instrucción emitida en la Sesión N° 006/2026, de fecha 26 de enero de 2026, en la que se encomienda a la Dirección Jurídica expedirse dictamen jurídico de por medio respecto a la propuesta presentada por la Dirección de Inversiones.

En tal sentido, señalamos que esta Dirección Jurídica ya ha emitido su parecer en cuanto a la propuesta elevada ante la Máxima Autoridad, a través del Dictamen DIJ/DDC N° 503/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, el cual forma parte de los antecedentes adjuntos en el Sistema Gobernanza, en el cual se concluye cuanto sigue:

"...corresponde autorizar el subarrendamiento solicitado por GACISA SAÇI a favor de AGROGANADERA EAS condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento N° 88/2012 y en el Art. 32 del Reglamento de Contrato de Arrendamiento. (RCA N° 086-028/2024).

Cabe señalar que el contrato actualmente vigente no contempla disposición alguna relativa al pago del canon adicional del 10% en caso de subarrendamiento por lo que esta condición (aunque prevista reglamentariamente) no puede aplicarse de manera automática ni unilateral ya que implicaría modificar los términos contractuales originalmente pactados.

Por tanto resulta necesario, que dicha obligación sea incorporada formalmente mediante una Adenda contractual suscrita por ambas partes, en la que:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

- *Se otorgue expresamente la autorización institucional para el subarrendamiento solicitado; y*
- *Se establezca de manera clara y vinculante el canon adicional del 10% sobre el canon vigente, conforme al Art. 32 de la RCA citada";*

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval del Director de la Dirección Jurídica, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/DIJ/N° 006/2026, de fecha 26 de enero de 2026, suscritos por el mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02, al Contrato de Arrendamiento N° 88/2012, suscripto entre la Firma GACISA S.A.C.I., y el Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar a la Firma GACISA S.A.C.I., a sub-arrendar el Lote N° 7, del inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social, identificado como Finca N° 8.644, Padrón N° 535/218, ubicado en el distrito de Mariscal Estigarribia, departamento de Boquerón, Chaco Paraguayo, a la Firma AGROGANADERA PARAÍSO E.A.S., hasta la fecha de vigencia del Contrato de Arrendamiento N° 88/2012.-----
- 3°) Establecer que la Firma GACISA S.A.C.I., deberá introducir en el contrato de Sub-arrendamiento, la aclaración de que se está sub-arrendando un inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social.-----
- 4°) Establecer que el Instituto de Previsión Social, deberá percibir el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del canon mensual vigente, abonado por la Firma GACISA S.A.C.I., en concepto de sub-arrendamiento.-----

FDC.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ
Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2026 de fecha 11 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/2026

- 5°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSEKÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ
Secretaria Interina del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ADENDA N° 02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 88/2012

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, la firma GACISA S.A.C.I., con RUC N° 80007169-7, representado por la Sra. Carolina Silva Berg, con C.I. N° 642.479, con domicilio en la Ruta Transchaco Km. 10 N° 1.134 de esta capital, denominada en adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, que se registrá bajo las siguientes condiciones. -----

1. CLAUSULA PRIMERA. INCLUIR EN LA CLAÚSULA CUARTA. DEL PRECIO DE LOCACIÓN.

DONDE DICE:

El canon mensual de alquiler se fija en la suma de Gs. 4.944.000 (Guaraníes Cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil), pagaderos del uno (1) al cinco (5) de cada mes por adelantado, debiendo ser ajustado anualmente según IPC emitido por el BCP.-----

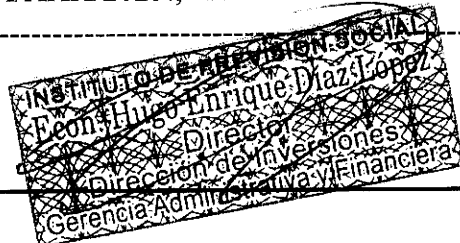
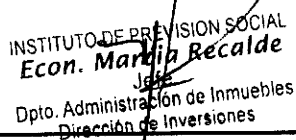
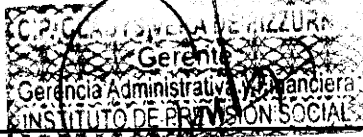
La obligación de pago del canon mensual de explotación regirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno por parte del INSTITUTO a partir del vencimiento del período de gracia de 3 años, o sea a partir del mes 37 contados a partir de la suscripción del acta de entrega, quedando establecido que la falta de pago del canon más arriba determinado, traerá aparejada la transferencia parcial o total definitiva de la Garantía conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera de este contrato.-----

DEBE DECIR:

El canon mensual de alquiler se fija en la suma de Gs. 4.944.000 (Guaraníes Cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil), pagaderos del uno (1) al cinco (5) de cada mes por adelantado, debiendo ser ajustado anualmente según IPC emitido por el BCP.-----

La obligación de pago del canon mensual de explotación regirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno por parte del INSTITUTO a partir del vencimiento del período de gracia de 3 años, o sea a partir del mes 37 contados a partir de la suscripción del acta de entrega, quedando establecido que la falta de pago del canon más arriba determinado, traerá aparejada la transferencia parcial o total definitiva de la Garantía conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera de este contrato.-----

Se establece el pago del canon adicional del 10 % sobre el canon vigente, conforme al artículo 32 de la Resolución C.A.N° 086-028/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, en concepto de subarrendamiento establecido por Resolución C.A.N° XXX/XXX/2025., de la firma GACISA S.A.C.I. a la firma Paraíso E.A.S.-----



ADENDA N° 02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 88/2012

El pago en concepto de canon mensual, y del 10 % adicional sobre el canon vigente del subarrendamiento, deberá ser efectuado por el arrendatario a través del sistema electrónico de pago establecido por el Instituto.-----

El primer pago en concepto de subarrendamiento se hará a partir de la suscripción de la Adenda respectiva.-----

2. CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACION DE LA CLAUSULA DÉCIMA. RESTRICCIONES RELATIVAS

DONDE DICE:

El ARRENDATARIO no tiene facultad de ceder, transmitir ni subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado; sin embargo, previa comunicación al INSTITUTO y bajo expresa autorización del Consejo de Administración del IPS, se la podrá permitir subarrendar el inmueble siempre y cuando el ARRENDATARIO y el SUBARRENDATARIO cuenten con las habilitaciones y los permisos legales requeridos. Si el ARRENDATARIO incumpliere lo establecido en esa Cláusula, facultará al INSTITUTO a la transferencia parcial o total definitiva de la Garantía, e intimar fehacientemente al ARRENDATARIO para regularizar dicha situación en un plazo de 30 (treinta) días corridos.-----

El INSTITUTO dentro de sus posibilidades podrá realizar en forma conjunta con el ARRENDATARIO los trámites tendientes a la obtención de exoneraciones tributarias si correspondiere, así como los trámites para la obtención de permisos pertinentes ante la Municipalidad de Mariscal Estigarribia y la SEAM.-----

DEBE DECIR:

El ARRENDATARIO tiene permitido subarrendar el inmueble a la firma Agroganadera Paraíso E.A.S., según Resolución del Consejo de Administración C.A.N° xxx/xxx/2025 de fecha xx/xx/2025, hasta la fecha de vigencia del Contrato de Arrendamiento N° 88/2012, siempre y cuando el ARRENDATARIO y el SUB-ARRENDATARIO cuenten con las habilitaciones y los permisos legales requeridos. Si el ARRENDATARIO incumpliere lo establecido en esa Cláusula, facultará al INSTITUTO a la transferencia parcial o total definitiva de la Garantía, e intimar fehacientemente al ARRENDATARIO para regularizar dicha situación en un plazo de 30 (treinta) días corridos.-----

El INSTITUTO dentro de sus posibilidades podrá realizar en forma conjunta con el ARRENDATARIO los trámites tendientes a la obtención de exoneraciones tributarias si correspondiere, así como los trámites para la obtención de permisos pertinentes ante la Municipalidad de Mariscal Estigarribia y la SEAM.-----

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Graciela Nuñez
Secretaria Ejecutiva del
Consejo de Administración

CHG
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Mario Recalde
Jefe
Dpto. Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Hugo Enrique Díaz López
Director
Dirección de Inversiones
Gerencia Administrativa y Financiera

ADENDA N° 02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 88/2012

3. CLAUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD

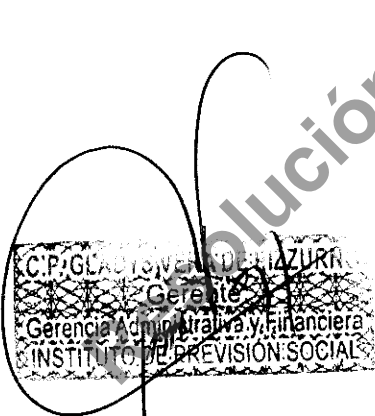
Queda acordado que todas las clausulas establecidas en el Contrato de Arrendamiento N° 88/2012, que no sean afectadas por la presente ADENDA permanecerán firmes, vigentes e invariables.-----

4. CLÁUSULA CUARTA, PRUEBA DE CONFORMIDAD

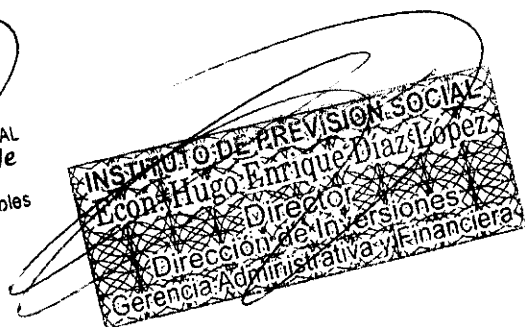
En prueba de conformidad con todas las cláusulas de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 88/2012, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los-----días del mes de-----del año 2025.-----

Carolina Trinidad Silva Berg
C.I. N° 642.479
Representante Legal
GACISA S.A.C.I.

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
C.I. N° 429.148
Presidente
Instituto de Previsión Social


C.P. PAGLA TORRES DE LAZURRI
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. María Recalde
Jefe
Dpto. Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Hugo Enrique Díaz López
Director
Dirección de Inversiones
Gerencia Administrativa y Financiera


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interna del
Consejo de Administración